

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA JEFA DEL GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL.**ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- Con fecha 22 de Noviembre de 2017 y número 061/2836, la Asociación ACCIÓN SOCIAL POR LA IGUALDAD (AASI), presentó en el registro general del Instituto Andaluz de la Mujer, solicitud de subvención para financiar el programa de "SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

SEGUNDO. El programa de atención psicológica para hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género, consiste en la atención individualizada a menores cuyas madres están siendo atendidas en los Centros Provinciales y Municipales de Información a la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer.

El procedimiento que se sigue es el siguiente: una vez atendidas las mujeres víctimas de violencia de género por los departamentos de psicología de los Centros Provinciales o por el personal técnico de los Centros Municipales, se analizan paralelamente, las necesidades de sus menores, de entre 6 y 17 años, que han estado expuestos/as a la violencia de género con el objetivo de superar los posibles efectos producidos en dichos menores.

Para este ejercicio, se prevé la atención psicológica de 550 menores, que suponen un total de 2.478 horas y 45 minutos de terapia individual, incluidas las horas de coordinación técnica. La duración máxima del período de intervención es de 6 meses (12 sesiones), pudiéndose ampliar hasta alcanzar un límite de 18 sesiones de terapia individual con el/la menor.

Al final de la terapia individual con las hijas e hijos, las terapeutas cumplimentarán una ficha individual por cada menor atendido en el programa, manteniendo en todo momento la confidencialidad de los datos personales de dichos menores y sus madres.

El Servicio va a ampliar en esta convocatoria la edad de las y los menores atendidos ya que se ha constatado que la etapa perinatal e infantil son periodos de especial vulnerabilidad, y las necesidades detectadas en casos de violencia de género y la forma de intervenirlas requiere una metodología de trabajo especializada.

El periodo perinatal (es decir, desde el deseo, la gestación, el parto, el postparto y la crianza de los 0 a los 3 años) y el resto de la primera infancia (hasta los 5 años), se van a ver muy influenciados por las vivencias y el estado de salud mental de la madre, repercutiendo en los cuidados y el vínculo hacia su bebé y en el desarrollo del/de la niño/a. En este periodo, todo lo sensorial y lo emocional tienen un fuerte impacto en los/as niños/as y la construcción de su aparato psíquico. Si bien otras experiencias posteriores permitirán reparar lo acontecido en estos momentos, es preciso cuidar que esos cimientos sean los mejores de cara a prevenir

C/ D^a María Coronel, 6 , 41003 Sevilla

Telf.: 954544910 Fax: 954544611

futuras psicopatologías o alteraciones en el desarrollo de estas niñas y niños.

TERCERO.- La actividad que se financia está directamente relacionada con los fines del Instituto Andaluz de la Mujer y existen créditos suficientes para atender el proyecto subvencionado.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA:

PRIMERO.- El artº 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

señala la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La regulación de las subvenciones excepcionales se desarrolla en el artículo 2.3 del Reglamento de concesión de subvenciones, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SEGUNDO.- El Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en reunión celebrada el 29 de Junio de 2017, acordó los criterios objetivos de distribución de un fondo dotado en los Presupuestos Generales de Estado para el año 2017, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral. Según Acuerdo del Consejo de Ministros del día 28 de Julio de 2017 (Resolución de 21 de Septiembre de 2017, BOE nº 242, de 7 de Octubre de 2017), se aprueban los criterios de distribución y la distribución resultante para 2017 en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, (BOE nº 60, de 11 de marzo de 2013). La relación certificada de proyectos a realizar por las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, en el año 2017 se publicó en el BOE nº 242 de 7 de Octubre de 2017.

Con posterioridad la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, publicó en el BOE nº 265 de 1 de Noviembre de 2017 el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 del crédito de 700.000 euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, y del crédito de 2.000.000 de euros para programas de apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales. La relación certificada de proyectos a realizar por las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, incluida la asistencia especializada a menores víctimas de violencia de género, en el año 2017, se publicó en el BOE nº 292 de 1 de

C/ Dª María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

Diciembre de 2017 y permite la ampliación de los proyectos certificados publicados en el BOE nº 242 de 7 de Octubre de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para que

RESUELVA:

PRIMERO.- Declarar la presente subvención excepcional por la finalidad pública de su objeto y por su interés social, no existiendo base reguladora específica a la que pueda acogerse.

SEGUNDO.- Conceder a Asociación ACCIÓN SOCIAL POR LA IGUALDAD (AASI), una subvención excepcional por importe de 387.304,72 euros, para financiar el programa de "SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", con cargo a la aplicación presupuestaria: 1331180000 G/32G/48102/00 S0635.

Los gastos a imputar a esta subvención son los que a continuación se relacionan:

CONCEPTOS	Presupuesto presentado
Honorarios de la intervención terapéutica a menores de entre 6 y 17 años de edad, a sus madres y coordinación multidisciplinar.	221.145,75 €
Honorarios de la intervención terapéutica a menores de entre 0 y 5 años de edad, a sus madres, mujeres embarazadas y coordinación multidisciplinar.	60.000,00 €
Gastos Generales de la Coordinación y Supervisión del servicio. Reuniones de coordinación: desplazamientos, dietas y alojamiento.	45.119,25 €
Gastos Generales de la Coordinación y Supervisión del servicio. Reuniones de coordinación: desplazamientos, dietas y alojamiento. (área perinatal y primera infancia)	28.800,00 €
TOTAL GASTOS Honorarios del personal técnico, gastos de coordinación y supervisión del servicio	355.065,00 €
Gastos de desplazamientos, formación a profesionales, gastos generales de funcionamiento y seguimiento del servicio.	32.239,72 €
TOTAL PRESUPUESTO	387.304,72 €

C/ Dª María Coronel, 6 , 41003 Sevilla

Telf.: 954544910 Fax: 954544611



El presupuesto presentado por la Entidad solicitante para los gastos subvencionados de esta actividad asciende a 387.304,72 euros, aceptándose el mismo. La subvención supone el 100% del presupuesto aceptado.

TERCERO.- La entidad beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) No modificar el proyecto subvencionado salvo autorización del Instituto Andaluz de la Mujer, previa solicitud.
- c) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer, Junta de Andalucía.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Justificar el empleo de la subvención.
- h) A que en el proyecto presentado no participe ningún profesional que se encuentre condenado o incurso en causas relativas a la violencia de género, de acuerdo con el art. 40 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
- i) A que en el proyecto presentado no participe ningún/a profesional que se encuentre condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo al punto 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 26/2015 de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

CUARTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

C/ D^a María Coronel, 6 , 41003 Sevilla
Telf.: 954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	01/12/2017
ID. FIRMA	4cXP893QJNAJ78osK+xz1hp1lcN4r	PÁGINA	4/6

QUINTO.- El abono de la subvención se materializará en un solo pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 10/2016 de 27 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

SEXTO.- Los gastos señalados en el apartado segundo deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018, siendo el plazo de justificación de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los pagos se justificarán con la aportación de los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos realizados con cargo al presupuesto aceptado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 119.2.f) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, con los intereses de demora que sobre ello proceda aplicar.

El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Transcurrido el plazo indicado en la Resolución que insta al reintegro, sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente al órgano competente correspondiente al domicilio de la Entidad, a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de compensación de pagos.

OCTAVO.- Ordenar la publicación de la concesión de la subvención en el BOJA, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la misma.

NOVENO.- A los efectos prevenidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dará

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla
Telf.:954544910 Fax: 954544611



Instituto Andaluz de la Mujer

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

traslado de la presente Resolución a la entidad beneficiaria, indicándole que la misma pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda de Sevilla y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 123 de la citada Ley no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA JEFA DEL GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

Montserrat Muñoz Saez

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

Código:4cXP893QJNAJ78osK+xz1hp1lcN4r.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	01/12/2017
ID. FIRMA	4cXP893QJNAJ78osK+xz1hp1lcN4r	PÁGINA	6/6